



LEY DEPARTAMENTAL N° 204

DEL 30 DE MARZO DE 2017

Dr. Willams Joel Guerrero Quiroga

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE MODIFICACION AL ART.- 27 DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 139 “LEY DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”.

ARTICULO 1° (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto modificar el Art.- 27 de la Ley Departamental N° 139 “LEY DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”.

ARTICULO 2° (DE LA MODIFICACION).- Se modifican el Art.- 27 de la Ley Departamental N° 139 “LEY DE ADMINISTRACION DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”, debiendo el mismo quedar redactado de la siguiente manera adhiriendo el párrafo II.- y manteniendo el primer párrafo inalterable:

Artículo 27° (MODIFICACIONES APROBADAS MEDIANTE LEY).- Las modificaciones presupuestarias que requieren ser aprobadas por la Asamblea Departamental mediante Ley Departamental son:

II.- Las modificaciones propuestas por la Asamblea Legislativa Departamental a su propio presupuesto, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Oficialía Mayor de la Asamblea debe proponer la modificación correspondiente respaldada en un informe de viabilidad técnico y legal.
- b) La propuesta será puesta a consideración de la Directiva de la Asamblea para su aprobación y su remisión al pleno de la Asamblea Departamental.
- c) Una vez sancionada la ley, ésta será remitida al Órgano Ejecutivo Departamental para cumplir con el procedimiento legislativo restante, procediendo a la aplicación y registro correspondiente de la modificación presupuestaria y habilitando los usuarios para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los veintidós días del mes de Febrero de Dos Mil Diecisiete Años.

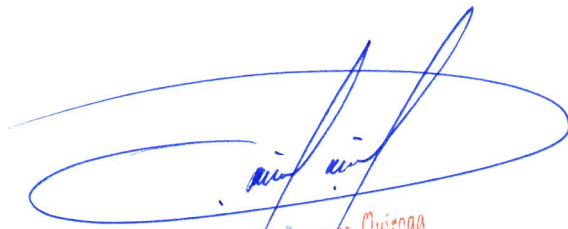
Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.



Por tanto:

La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los Treinta días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete Años.



Dr. Williams J. Guerrero Quiroga
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA